MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1463

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL – CONSULPAR (PROSUL LTDA y CONSULTORA PARAGUAYA S.A), CONTRATADO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM". PAQUETE 2 - ID N° 369.718.

Asunción, 04 de setiembre de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 2882/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual solicita la autorización para el reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N° 460/2020, suscrito con el Consorcio PROSUL – CONSULPAR (PROSUL LTDA. Y CONSULTORA PARAGUAYA S.A), contratado en el marco del Llamado MOPC N° 110/2019, "Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser ejecutada con financiamiento del FOCEM". Paquete 2 - ID N° 369.718; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 460/2022 cuenta con una vigencia actual de 53 meses que se extiende hasta 31 de marzo de 2025.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en el ítem 6 página 108 "Reajuste", cuanto sigue: "*Conforme a la Cláusula 6.2 a), de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) "en caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectaran exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas".*

i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes".

Que, por nota presentada por el Proveedor/Contratista, con fecha 24 de febrero de 2025, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Dictamen Técnico y Legal elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM en fecha 21 de mayo del 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 concluye que: *"El expediente fue verificado y no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes".*

COPIA

PEDRO L. ERRA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1463

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL – CONSULPAR (PROSUL LTDA y CONSULTORA PARAGUAYA S.A), CONTRATADO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM". PAQUETE 2 - ID N° 369.718.

Que, el Consorcio PROSUL - CONSULPAR ha manifestado su conformidad con el precio reajustado mediante Nota PC/SP N° 951 - 2025 de fecha 24 de febrero de 2025.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1168/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el **artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, aplicable al presente caso de conformidad al artículo 159° de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el Pliego de Bases...*"

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su Art. 93 – Reajuste de Precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los Pliegos y Contratos."*

Que, es necesario mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".*

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 26/2025.

COPIA
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1463

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2020, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROSUL – CONSULPAR (PROSUL LTDA y CONSULTORA PARAGUAYA S.A), CONTRATADO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM". PAQUETE 2 - ID N° 369.718.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 940/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N° 460/2020, suscrito con el **"Consorcio PROSUL - CONSULPAR."** en el marco del Llamado MOPC N° 110/2019, "Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser ejecutada con financiamiento del FOCEM". Paquete 2 - ID N° 369.718, por un valor de Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos quince mil trescientos dos (Gs. 79.815.302) IVA incluido, equivalente al 1,16% del monto original del contrato, con esto se tiene una variación total del 9,20% en concepto de reajustes. El presente reajuste es conforme al siguiente detalle:

Planilla de resumen de montos reajustados		
Certificado	**Decreto de Reajuste Salarial**	**Monto de Reajuste Gs.**
Certificado N° 48 - Octubre/2024	N° 1909/2024	26.927.634
Certificado N° 49 - Noviembre/2024	N° 1909/2024	26.927.634
Certificado N° 50 - Diciembre/2024	N° 1909/2024	25.960.034
	Total de Reajustes	**79.815.302**

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO LEZCANO DUARTE
Encargado Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC